OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2071 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

CONTRATISTA	SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.
NIT.	900.402.861 -5
REPRESENTANTE LEGAL	NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO
C.C R.L.	21.074.709 de Bogotá D. C.
OBJETO	SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS.
VALOR	MIL OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.008.403.361) M/CTE MAS IVA DE CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($191.596.639) M/CTE. PARA UN TOTAL DE VALOR DEL CONTRATO: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000,00)
PLAZO	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, SI EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN TERMINAR DE COMUN ACUERDO Y LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA LAS SUMAS NO EJECUTADAS
DATOS CONTRATISTA	DIRECCIÓN: CALLE 8 No. 10-27 TELÉFONO COMERCIAL: 8722088 CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@soltempo.com
ID SECOP II	MNSISASM18-2023

Entre los suscritos, de una parte, **SERGIO ANDRÉS QUINTANA TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077. 858.022 expedida en el municipio de Garzón (Huila), en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Neiva, según el Acta de Posesión No. 0148 del 13 de abril de 2023, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE NEIVA, y por la otra parte, la señora NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO, identificada con cédula de ciudadanía número 36.160.851 de Neiva, en su condición de Representante Legal de **SOLUCIONES TEPORALES S.A.S.** con NIT No. 900.402.861 -5, en calidad de contratista, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Suministros No. 2071 de 2023, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: **1.** El día veintiocho (28) de junio de 2023, se suscribió entre el Municipio de Neiva y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S., el Contrato de Suministros No. 2071 de 2023, el cual tiene por objeto: SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS.". **2.** Que el día seis (06) de julio de 2023 se suscribió entre las partes la respectiva Acta de Inicio. **3.** Que el plazo de ejecución se estableció en seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, si el contrato no se

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2071 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del municipio de Neiva – Huila las sumas no ejecutadas. **4.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($1.200.000.000,00). **5**. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de seis (6) de meses contados a partir de la firma del acta de inicio, es decir, superando la vigencia fiscal, se hace necesario la continuidad del Contrato de Suministros No. 2071 de 2023 para el año 2024. **6.** Que el Contrato de Suministros No. 2071 de 2023 está siendo ejecutado con recursos de crédito interno (empréstito de $25.500.000.000 – acuerdo 003 de 2023). **7.** Que expuesto lo anterior, queda evidenciado que es indispensable y necesaria la continuidad, para lo cual se requiere que el Contrato de Suministros No.2071 de 2023, continúe su ejecución en la vigencia 2024, y a su vez. **8.** Que la Corte Constitucional en Sentencia C-502 de 1993, se pronunció acerca del principio de anualidad del presupuesto, manifestando: ... (...) "Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas. En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos". Del mismo modo, Carlos Eduardo Naranjo Flores y Diego Mauricio Cely Cubides, en su obra "LAS EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL" (Revista de derecho fiscal, Núm. 4, pág. 247 a 259, Universidad Externado de Colombia), señalan:... (...) "II. Excepciones al principio de anualidad. ... (...) B) Excepciones a la ejecución anual del presupuesto. 1. Reservas presupuestales o de apropiación. Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de Diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir, aún no sea exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar, el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre a título de reserva en el nuevo presupuesto, y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal, sea posible". **9**. Que se requiere suprimir la expresión... (...) "SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL" del plazo de ejecución de Contrato de Suministro No. 2071 de 2023, en aras de hacer posible la continuidad de la ejecución del objeto y actividades contractuales del Contrato ibídem en la vigencia fiscal 2024. **10.** Que es necesario que el plazo de ejecución de Contrato de Suministros No. 2071 de 2023, tenga continuidad de ejecución del objeto y actividades contractuales del Contrato ibídem durante la vigencia fiscal 2024. **12.** Que el veintisiete (27) de diciembre de 2023, se firmó el Acta de Justificación No. 1 del Contrato de Suministros No. 2071 de 2023, para modificar sus condiciones iniciales. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, SERGIO ANDRÉS QUINTANA TRUJILLO, Secretario de Infraestructura del Municipio de Neiva, en calidad de Supervisor Delegado, viabilizó la solicitud del Otrosí No. 01 al Contrato de Suministros No. 2071 de 2023. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Suministros No. 2071 de 2023 supera la vigencia fiscal, se hace necesario la modificación del mismo, por lo tanto, queda de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO - B) PLAZO DE EJECUCION:** Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente Otrosí No.1 queda perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA.** Se entienden incorporadas todas las demás cláusulas del Contrato de suministro No. 2071 de 2023, que no han sido modificadas por el presente documento, por lo tanto, deben dársele estricto cumplimiento. **CLÁSULA CUARTA:** El presente Otrosí se publicará por parte del municipio de Neiva en el Portal de Contratación Pública SECOP II de conformidad con el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015. **CLÁSULA QUINTA:** Forman parte integrante de la presente, Acta de Justificación, Modificación y Creación de Ítems de fecha veintisiete (27) de

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2071 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

diciembre de 2023, suscrita por la supervisión del Municipio de Neiva y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. En constancia se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

Por el Municipio de Neiva:

SERGIO ANDRÉS QUINTANA TRUJILLO
Secretario de Infraestructura
Supervisor

Contratista:

NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO
R.L. SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

Proyectó Texto Jurídico Lizeth Andrea Reyes
Contratista S.I.

Neiva Vida y Paz

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 2071 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS.
CONTRATISTA:	SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. NIT. 900.402.861 -5 R.L: NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO
VALOR DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, SI EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN TERMINAR DE COMUN ACUERDO Y LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA LAS SUMAS NO EJECUTADAS.
FECHA ACTA DE INICIO:	06 de Julio de 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A.
FECHA ACTA DE REINICIO:	N.A.
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	27 de diciembre de 2023

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)	
LINEA ESTRATEGICA	3- PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECTOR	TRANSPORTE

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 2071 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

PROGRAMA PRESUPUESTAL	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
INDICADOR DE BIENESTAR	RED VIAL URBANA EN BUEN ESTADO
META DE PRODUCTO	VÍA URBANA CONSTRUÍDA
INDICADOR DE PRODUCTO	VÍA URBANA CONSTRUÍDA
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCION REHABILITACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	N/A

En Neiva, a los 27 días del mes de diciembre de 2023, se reunieron **SERGIO ANDRES QUINTANA TRUJILLO**, Secretario de infraestructura, en calidad de Supervisor del CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2071 DE 2023, y **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO,** identificada con cédula de ciudadanía número 36.160.851 de Neiva, en su condición de Representante Legal de SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S, con NIT No. 900.402.861 -5, como contratista, con la finalidad de suscribir la presente ACTA DE JUSTIFICACION DE OTROSI No. 01 AL Contrato de Suministros No. 2071 de 2023, teniendo en cuenta que:

JUSTIFICACIÓN:

1. Que se encuentra ejecución el Contrato de Suministros No. 2071 de 2023, cuyo objeto es: SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS, perfeccionado el día 28 de junio de 2023.

2. Que el día seis (06) de julio de 2023 se suscribió entre las partes la respectiva Acta de Inicio.

3. Que el plazo de ejecución se estableció en seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, si el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del municipio de Neiva – Huila las sumas no ejecutadas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4. Que el valor del contrato se pactó en la suma de Mil Doscientos Millones de Pesos con cero centavos M/cte ($1.200.000.000,00).

5. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de seis (6) de meses contados a partir de la firma del acta de inicio, es decir, superando la vigencia fiscal, se hace necesario la continuidad del Contrato de Suministros No. 2071 de 2023 para el año 2024.

6. Que el Contrato de Suministros No. 2071 de 2023 está siendo ejecutado con recursos de crédito interno (empréstito de $25.500.000.000 – acuerdo 003 de 2023).

7. Que expuesto lo anterior, queda evidenciado que es indispensable y necesaria la continuidad, para lo cual se requiere que el Contrato de Suministros No.2071 de 2023, continúe su ejecución en la vigencia 2024, y a su vez.

8. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-502 de 1993, se pronunció acerca del principio de anualidad del presupuesto, manifestando: … (…) "*Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas.*

 En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluídos".

 Del mismo modo, Carlos Eduardo Naranjo Flores y Diego Mauricio Cely Cubides, en su obra "*LAS EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL*" (Revista de derecho fiscal, Núm. 4, pág. 247 a 259, Universidad Externado de Colombia), señalan:

 … (…) "*II. Excepciones al principio de anualidad.*
 … (…) *B) Excepciones a la ejecución anual del presupuesto*
 1. *Reservas presupuestales o de apropiación.*
 Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de Diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir, aún no sea exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar, el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre a título de reserva en el nuevo presupuesto, y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal, sea posible".

9. Que se requiere suprimir la expresión… (…) "SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL" del plazo de ejecución de Contrato de Suministro No. 2071 de 2023, en aras de hacer posible la continuidad de la ejecución del objeto y actividades contractuales del Contrato ibídem en la vigencia fiscal 2024.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 2071 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

10. Que es necesario que el plazo de ejecución de Contrato de Suministros No. 2071 de 2023, tenga continuidad de ejecución del objeto y actividades contractuales del Contrato ibídem durante la vigencia fiscal 2024.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina realizar las siguientes modificaciones:

1. Que coherentes con la anterior, se conviene entre el MUNICIPIO DE NEIVA y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S., modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO: B) PLAZO DE EJECUCION. SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

2. Que el Otrosí No. 1 del Contrato No. 2071 de 2023 quedará perfeccionado con la firma de las partes.

3. Que todo lo demás establecido en el Contrato de Suministros No. 2071 de 2023, no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 27 de diciembre de 2023.

SERGIO ANDRES QUINTANA TRUJILLO
Supervisor Municipio

NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO
R.L. SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.
Contratista

Revisó Texto Jurídico Lizeth Andrea Reyes
Contratista